

S. Alcaide Constitucional

Mandé suaver á me. de V. Alexan-  
dro Aldon, y en virtud de su poder  
que con la debida solemnidad que  
vanto ante V. en la mejor forma  
de V. garanco, y digo: que V. Juan  
Carras por el año garado de 1812.  
compro á mi parte los Enseres  
de una casa Panaderia que po-  
sicia en el Puerto de Vellarista. De  
su total ingorancia quedó á de-  
verse la cant<sup>a</sup> de 1700 p. y por  
ellos se le obligó en el Instrumento  
cuyo testimonio con la misma  
devida solemnidad acompaño.  
El plaro que se exigió fué de  
dos años que empezaron á co-  
mencar desde 16. de Mayo del proximo

CA-AD3

CDJ 14

DOC 1845

f 2

garado de 1812., y hallandose  
ya cumplido con exco. dese ve-  
nificar la exhibición del Tine-  
no en el modo, y forma que lo  
exhibe el Instrumento Publico,  
las mismas especies vendidas  
son afectas á ese pago, y aun  
que el Deudor se halla fuera  
de una capital, la Casa Pana-  
mena de Uellavista corre á  
cargo de su Apoderado D. Fran.<sup>co</sup>  
Chiboo de quien piden  
señalar los ordenes, ó conser-  
vadores respectivos. De con-  
vigüencia, no habiendo embara-  
so para que á ese se le  
consenga, y exco. caso de  
no satisfacer el oneroso las exis-  
tencias compradas, si fueso se  
siva V.S. de veras así, me

cediendo el comparendo de con-  
stitucion, que es el que se ha  
para proceder judicialmente.

En cuya virtud.

A. V. pido, y suplico que habiendo por  
presentado el poder, y escritura  
testimoniada de que llevo he-  
cha mencion, se sirva mandar  
ocurrir la parte con sus re-  
quisitos Hombre Bueno, para  
expedir una copia diligencia  
y proceder, segun el estado  
a lo que corresponde en Juris.